



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio número DPM/067/2024
Salamanca, Guanajuato, 16 de diciembre de 2024
Asunto: iniciativa

**LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE**

Quien suscribe, **licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la ***iniciativa para reformar diversos artículos del Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.***

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



J.C.E.P.

Atentamente
"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

[Handwritten signature]

Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021 - 2024
PRESENTE

Quien suscribe, **licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento 2021-2024, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la **iniciativa para reformar diversos artículos del Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, en atención a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de seguridad pública. Los prestadores de servicios de seguridad privada coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente, por ello, es necesario que, quienes presten este tipo de servicios, lo hagan de manera profesional.

La demanda de servicios de seguridad privada sigue incrementándose en los fraccionamientos, áreas públicas, supermercados, centros comerciales, tiendas de conveniencia, entre otras; por lo tanto, existe un aumento en la contratación de guardias de seguridad, sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas de alarma, control de accesos, seguridad en sistemas informáticos y en prevención de riesgos, así como la capacitación correspondiente.

En este sentido, con la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, el 23 de abril de 2021, se reguló el funcionamiento de los servicios de seguridad privada que operen en el estado de Guanajuato. Estableciendo de manera expresa cada una de las ocho modalidades bajo las cuales se presta dicho servicio de seguridad privada, siendo: Capacitación y Adiestramiento, Seguridad y Protección Personal, Seguridad y Protección de Bienes, Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores, Seguridad y Protección de la Información, Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades, Servicios de Blindaje, y Sistemas Electrónicos de Seguridad.

Asimismo, se establecen diversos instrumentos que permiten al municipio dar un seguimiento permanente en la prestación de las diversas modalidades del servicio de seguridad privada.

En este sentido, es necesario realizar diversas adecuaciones al Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, con la finalidad de adecuar nuestro marco normativo a las diversas disposiciones de la legislación estatal y federal en esta materia.

Por ello, la presente iniciativa contempla lo siguiente:

- Se amplía el objeto del Reglamento de referencia para:
 - a) Regular el funcionamiento de los servicios de seguridad privada que operen en el Municipio.
 - b) Establecer los derechos, obligaciones y prohibiciones de los prestadores de servicios de seguridad privada y personal operativo, así como las visitas de supervisión, verificación y vigilancia en su cumplimiento, y en su caso las medidas y sanciones correspondientes; y,
 - c) Establecer el Registro Municipal de Seguridad Privada para la supervisión, control y evaluación del servicio.
- Se incorpora la modalidad de **Capacitación y Adiestramiento**, al catálogo de servicios de seguridad privada, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa, que dicha modalidad se refiere a toda actividad realizada por personas físicas o morales dedicadas a brindar capacitación y adiestramiento, mismas que deberán contar con certificación por parte del INFOSPE, incluyéndose en este rubro la capacitación y adiestramiento de animales destinados a la prestación de estos servicios.
- Se detallan con mayor precisión los requisitos que deben de cumplir las personas físicas y morales para prestar dichos servicios de seguridad privada en el municipio de Salamanca, Guanajuato.
- Se incorpora un capítulo denominado **Registro Municipal de Seguridad Privada** como un sistema de consulta y acopio de información obligatoria, integrado por un banco de datos suministrado por los prestadores de servicios de seguridad privada, así como por las autoridades competentes del Municipio, impactándose dicho sistema en diversos artículos de la presente iniciativa.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1; 3, fracción VII; 10, fracción VI; 13, fracción V; y, 15, párrafo primero y fracciones I, XVI y XXI; y, **se adicionan** los artículos 4, fracciones IX-1 y XII-1; 13, fracción I-1; 14, párrafo segundo; 15, párrafos segundo y tercero a la fracción VI; VI-1; y XXI, incisos a), b) y c); 15-1; y, el Capítulo XII denominado *Registro Municipal de Seguridad Privada*, comprendiendo los artículos 59, 60 y 61; todos del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto:

I. Regular el funcionamiento de los servicios de seguridad privada que operen en el Municipio.

II. Establecer los derechos, obligaciones y prohibiciones de los prestadores de servicios de seguridad privada y personal operativo, así como las visitas de supervisión, verificación y vigilancia en su cumplimiento, y en su caso las medidas y sanciones correspondientes; y,

III. Establecer el Registro Municipal de Seguridad Privada para la supervisión, control y evaluación del servicio.

Fines

Artículo 3. La seguridad privada ...

I. a VI. ...

VII. Realizar el registro de los prestadores de servicios y su personal operativo;

VIII. y IX. ...

Glosario

Artículo 4. Para los efectos ...

I. a IX. ...

IX-1. Municipio: el municipio de Salamanca, Guanajuato;

X. a XII. ...

XII-1. Registro Municipal para la Seguridad Privada: es un sistema de consulta y acopio de información obligatoria, integrado por un banco de datos suministrado por los prestadores de servicios de seguridad privada, así como por las autoridades competentes del Municipio;

XIII. a XXII.

Atribuciones de la Dirección General de Seguridad

Artículo 10. La Dirección General ...

I. a V. ...

VI. Inscribir y actualizar el Registro Municipal para la Seguridad Privada;

VII. a XIV. ...

Modalidades

Artículo 13. El servicio de ...

I. ...

I-1. Capacitación y Adiestramiento. Se refiere a toda actividad realizada por personas físicas o morales dedicadas a brindar capacitación y adiestramiento, mismas que deberán contar con certificación por parte del INFOSPE, incluyéndose en este rubro la capacitación y adiestramiento de animales destinados a la prestación de estos servicios;

II. a IV. ...

V. Seguridad y Protección **de** la Información. Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información de personas físicas y morales, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales o corporativas; sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, respaldo físico y tecnológico, así como recuperación de dicha información;

Obligación de contar con autorización y conformidad

Artículo 14. Los servicios de ...

Para la adecuada aplicación del presente Reglamento, es obligación de los usuarios de los servicios en cualquiera de sus modalidades, verificar y contratar a prestadores o

vigilantes que cuenten con la Conformidad Municipal y la Autorización Estatal vigente.

Requisitos

Artículo 15. La persona física o jurídico colectiva que tramite la Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberá entregar ante la ***Dirección General de Seguridad***, los documentos siguientes:

I. Escrito suscrito por la persona física o representante legal de la persona jurídico colectiva, dirigida ***a la persona titular de la Dirección General de Seguridad***, estableciendo las modalidades del servicio que se pretende prestar y que estén contempladas en este Reglamento, o en la Ley o en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, número de teléfono y persona de contacto;

II. a V. ...

VI. ...

El comprobante de domicilio deber ser del servicio de agua, luz o telefonía fija con una antigüedad no mayor a tres meses

Si se trata de un inmueble con uso de suelo habitacional, no deberá destinarse para una actividad distinta a la prestación de los servicios de seguridad privada y deberá ser exclusivamente para la empresa solicitante;

VI-1. El inmueble matriz o sucursal debe cumplir con las siguientes características:

a) Contar con acceso directo a las vías públicas sin restricción alguna, es decir, sin control de acceso, con excepción de aquellos que cuenten con uso de suelo comercial;

b) Que se encuentre identificado en la parte frontal de su fachada con pintura acrílica, la razón social o denominación, logotipo o emblema del mismo, su teléfono y número de autorización estatal, de acuerdo a las características y especificaciones que le señale la Dirección General de Seguridad;

c) Contar con áreas de dirección y recepción, identificadas y separadas que permitan la atención a clientes;

d) Contar con áreas de almacén para resguardo de bienes afectos a los servicios debidamente asegurada; e,

e) Línea telefónica fija.

Lo anterior, se deberá acreditar con fotografías y croquis impreso del inmueble.

VII. a XIV. ...

XV. Copia simple de la credencial de elector del personal de la empresa;

XVI. Credencial del personal operativo con la siguiente información:

a) a f) ...

XVII. a XX. ...

XXI. Presentar manual operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a prestar, el cual deberá contener por lo menos los siguientes rubros:

a) La estructura orgánica del prestador de servicios y el nombre o nombres de los responsables;

b) Protocolos de actuación para la prestación del servicio; y,

c) Indicaciones para el uso del equipo, acorde a las actividades que el personal realiza; y,

XXII. ...

Contrato de prestación de servicios
Artículo 15-1. Tratándose de prestadores a través de dispositivos o mecanismos de seguridad y alarma, además de los requisitos y documentos necesario para el trámite de la Conformidad Municipal exhibirán ante la Dirección General de Seguridad, modelo del contrato de prestación de servicios registrado ante la autoridad de protección al consumidor.

CAPÍTULO XII
REGISTRO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Registro municipal

Artículo 59. *La Dirección General de Seguridad coordinará el Registro Municipal para la Seguridad Privada con la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores y su personal, equipamiento y armamento.*

Confidencialidad

Artículo 60. *La confidencialidad, guarda, custodia y reserva de la información inscrita en el Registro Municipal para la Seguridad Privada estará a cargo de la Dirección General de Seguridad, conforme a la normatividad aplicable.*

Contenido del Registro municipal

Artículo 61. *El Registro Municipal para la Seguridad Privada deberá contemplar:*

- I. Los datos para la identificación, revalidación o modificación de la Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada;*
- II. El trámite administrativo que se haya solicitado, el sentido en que fue resuelto, es decir, si se radicó o se archivó por desinterés, datos de la persona física o jurídico colectiva, modalidades del servicio, motivo por el que se requirió, datos o documentos de los que fueron solicitadas las aclaraciones;*
- III. Tratándose de persona física, acta de nacimiento certificada por el Registro Civil e identificación oficial vigente;*
- IV. Para el caso de las personas jurídico-colectivas, escritura en la que se contenga el acta constitutiva y modificaciones, si las tuviere;*
- V. Currículum empresarial de la persona física o jurídico colectiva;*
- VI. Poder del representante legal de la empresa;*
- VII. Constancia de situación fiscal;*

VIII. Registro patronal;

IX. Fotografías para reconocimiento facial, así como huellas dactilares de ambas manos del personal operativo de los prestadores de seguridad privada con Conformidad Municipal, para lo cual la Dirección General de Seguridad establecerá los lugares, días y hora para recabar dichos registros en el sistema de registro;

X. Inscripción del personal al Instituto Mexicano del Seguro Social;

XI. Registro, licencia particular colectiva para la portación de armas de fuego o su Revalidación vigente, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

XII. Inventario detallado, el cual deberá contener por lo menos:

a) Uniformes y sus implementos, así como fotografías de los mismos;

b) Mobiliario;

c) Equipo informático y de telecomunicaciones;

d) Armamento; e,

e) Datos de los vehículos que utilicen para la prestación del servicio y fotografías a color de los costados, frente, parte posterior y toldo de los mismos;

XIII. Signos distintivos, logotipos, insignias, emblemas o cualquier medio de identificación que porte el personal operativo;

XIV. Credencial del personal operativo;

XV. Permiso vigente para operar la frecuencia de radiocomunicación;

XVI. Relación de personas y domicilios a quienes preste sus servicios;

XVII. Comprobante de domicilio de la matriz o sucursal en el Municipio y croquis del mismo;

XVIII. Relación de animales, utilizados en la prestación de servicios de seguridad privada;

XIX. Constancia expedida por la autoridad competente o por tercero autorizado, en la que se establezca que el prestador de servicios ha dado cumplimiento a los planes y programas de capacitación o documento que demuestre que haya sido impartida por los mismos;

XX. Manual o instructivo operativo; y,

XXI. Los demás actos y constancias que prevea este Reglamento.

Los titulares de la Conformidad Municipal están obligados a registrar los datos antes señalados en el Registro Municipal para la Seguridad Privada de todo el personal que realice funciones operativas sin importar el tiempo del contrato o la modalidad, emitiéndose para tal efecto el número de registro único del personal operativo, así como actualizar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes dicha información.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Implementación del Registro Municipal para la Seguridad Privada

SEGUNDO. El sistema del Registro Municipal para la Seguridad Privada se implementará en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Manuales y reglas de operación

TERCERO. En un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Dirección General de Seguridad aprobará las manuales de procedimientos y políticas internas en materia de seguridad privada.

Salamanca, Guanajuato, 16 de diciembre de 2024

“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”

Atentamente



Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal